

Instrucciones para Apelar un caso de Orden de Desalojo
Reglamentos 4,6, 7, 8 y 9 de los Reglamentos de Procedimiento de Apelación – Civil

Cinco (5) días después de que el juez dicta un fallo, cualquiera de las partes puede apelar la decisión del Juzgado de Paz con el Tribunal Superior del condado en que se dicta el fallo. El aviso de contra-apelación será archivado con el Juzgado de paz diez (10) días después de que se dicta el fallo. La parte que presenta la apelación debe archivar el Aviso de Apelación y una fianza por los costos, en el Juzgado de Paz. La parte que desea un Aplazamiento de la Ejecución del fallo (para quedarse en el apartamento u hogar) pendiendo la apelación, debe pagar una fianza de sobreseimiento con el Juzgado de Paz dentro de cinco (5) días del fallo.

Se debe archivar un Memorándum de Apelante con el Juzgado de Paz dentro de diez (10) días después de que se dictó el fallo (obtenga instrucciones en el Juzgado de Paz de Ajo) para que la apelación pueda ser aceptada y enviada al Tribunal Superior. El no archivar el memorándum en el período de tiempo especificado será visto como un abandono de la apelación, se desechará la apelación y el juzgado no tomará otra acción.

COSTOS:

- La Entrada Forzada y el Aviso de Apelación de Retención deben ser archivados en el Juzgado de Paz dentro de cinco (5) días judiciales después del fallo
- La contra-apelación debe ser archivada con el Juzgado de Paz durante los diez (10) días que siguen al fallo
- La persona que archiva la apelación debe pagar \$24 por el costo de la apelación
- La persona que archiva la contra-apelación debe pagar \$24 por el costo de la contra-apelación
- Se debe ordenar un grabación de audio de los procedimientos y pagar \$20.00 al momento de archivar la apelación

FIANZA DE SOBRESEIMIENTO PARA POSESIÓN Y PAGOS PERIÓDICOS DE LA RENTA:

La persona apelante que desea un aplazamiento de la ejecución del fallo por daños monetarios debe pagar una fianza de sobreseimiento. Según la ley A.R.S. 12-1179F, la cantidad de la fianza de sobreseimiento la determina la cantidad del fallo, junto con costos y honorarios de abogado, la fija el juez y es pagadera al Juzgado de Paz.

FIANZA POR COSTOS DE LA APELACIÓN:

La parte que archiva un Aviso de Apelación en un caso de desalojo debe pagar una fianza por costos de apelación. Además de estos costos, el costo de la fianza requerida es \$50.00 cuando el demandante apela y \$75.00 cuando el demandado apela y se le paga al Juzgado de Paz.

AFIDÁVIT EN LUGAR DE LA FIANZA:

Si una parte no puede pagar la fianza por los costos de la apelación, debe archivar el Aviso de Apelación en el Juzgado de Paz junto con un affidavit indicando que no puede pagar y la(s) razón(es) por la(s) cual(s) no puede pagar la fianza.

OBJECIONES:

Dentro de cinco (5) días de haber archivado el affidavit, cualquier otra parte puede archivar en el Juzgado de Paz una objeción al affidavit. Si hay una objeción, el Juzgado tendrá una audiencia dentro de cinco (5) días. Subsecuentemente, si el Juzgado sostiene la objeción al affidavit, el apelante debe pagar los costos de la fianza de la apelación dentro de cinco (5) días y una nueva fianza que cumpla con la orden del Juzgado.